

00

02

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA A
DENOMINARSE "INTERNATIONAL MARINE
SERVICES. INTERMASE CIA. LTDA." QUE
INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS:
MANUEL ALEJANDRO BUSTAMANTE
FLORES, JUDITH MAGALI REYES
TOLEDO, CARLOS WILLIAM REYES
ORTEGA.-

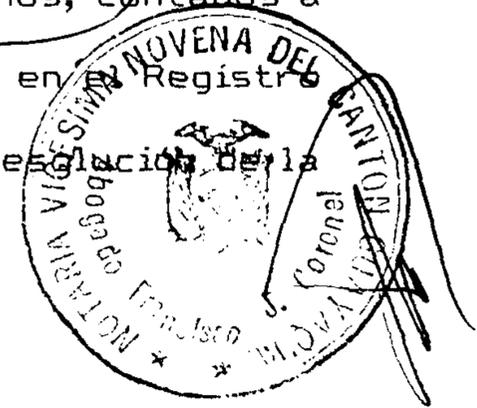
C u a n t í a: S/. 2'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera
del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, el día de hoy lunes cuatro de Julio de mil novecientos noventa
y cuatro, ante mi, ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo
Noveno del Cantón, comparecen las siguientes personas: MANUEL
ALEJANDRO BUSTAMANTE FLORES, de estado civil soltero, de nacionalidad
Chilena, de profesión Empresario; JUDITH MAGALI REYES TOLEDO, de estado
civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniera
Comercial; CARLOS WILLIAM REYES ORTEGA, de esatdo civil soletro, de
nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo; los comparecientes
mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley, con domicilio en
esta ciudad, a quienes de conocer doy fé. Bien instruidos en la
naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo
otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios
derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar
exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública, el contenido de
la presente Minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En
el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar
una de constitución simultánea de una compañía de responsabilidad



1 limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA:-
2 **COMPARECIENTES:-** Comparecen al otorgamiento de éste instrumento, por
3 sus propios derechos y en calidad de socios fundadores los señores
4 MANUEL ALEJANDRO BUSTAMANTE FLORES, de estado civil soltero, de
5 nacionalidad Chilena, de profesión Empresario; JUDITH MAGALI REYES
6 TOLEDO, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, de
7 profesión Ingeniera Comercial; CARLOS WILLIAM REYES ORTEGA, de estado
8 civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo; los
9 comparecientes mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley, con
10 domicilio en esta ciudad.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:-** Los
11 comparecientes en calidad de socios fundadores, declaran en forma libre
12 y voluntaria su voluntad de constituir la compañía de responsabilidad
13 limitada que regirá de acuerdo al presente Estatuto Social, la Ley de
14 Compañías y demás Leyes conexas.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-**
15 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION SOCIAL:** La compañía que por este
16 Estatuto se aprueba girará con la denominación "INTERNATIONAL MARINE
17 SERVICES. INTERMASE CIA. LTDA." de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO**
18 **SEGUNDO:- DOMICILIO:-** La Compañía tendrá su domicilio principal en esta
19 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, agencias u
20 oficinas en cualquier otra ciudad de la República del Ecuador o en el
21 Extranjero, de acuerdo a la conveniencia de sus socios.- **ARTICULO**
22 **TERCERO:- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social lo
23 siguiente: Dedicarse al transporte marítimo interno o internacional de
24 pasajeros y carga solida, granel, liquidas; combustibles bunkers en
25 cualquier modalidad de las permitidas por el Consejo Nacional de
26 Puertos, Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral y en fin
27 de las autoridades que tienen jurisdicción en éste aspecto; podrá
28 realizar cruceros en la modalidad preestablecida, desde y hacia la

1 provincia de Galápagos en recorridos turísticos dentro del territorio
 2 nacional, podrá establecer bares, restaurantes, hoteles, paraderos y
 3 al agenciamiento y representación de compañías o empresas de
 4 navegación o marítimas, nacionales o extranjeras. Podrá así mismo,
 5 dedicarse al negocio de armadores navieros, pudiendo para el efecto,
 6 disponer la construcción, modificación o reparación de embarcaciones,
 7 arrendarlas, adquirirlas o venderlas, ejercer agenciamiento de naves
 8 y trámite de documentación marítima en las dependencias respectivas,
 9 administrar naves, pudiendo representar líneas de navegación aérea y
 10 empresas mercantiles e industriales de cualquier clase y nacionalidad.
 11 Podrá dedicarse también a la importación, exportación, desaduanización
 12 de contenedores, compraventa de productos químicos en general,
 13 lubricantes de maquinarias, motores marinos, de rodados, winches,
 14 gruas, equipos de radio y demás accesorios e implementos propios de la
 15 industria naviera, a la importación y exportación, compraventa y
 16 distribución de maquinarias y equipos navieros en general, por cuenta
 17 propia o de terceros, a la provisión de viveres, retiro de basuras para
 18 su incineración o reciclaje de las mismas según corresponda,
 19 mantenimiento, reparaciones y trabajos de pintura a las naves. Como
 20 medio para cumplir su finalidad, la Compañía podrá asociarse con
 21 personas jurídicas nacionales o extranjeras de similares objetivos,
 22 adquirir acciones o participaciones de sociedades constituidas o por
 23 constituirse e inclusive importar o adquirir bienes muebles necesarios
 24 para equipar sus locales o agencias. En fin podrá dedicarse a todas las
 25 actividades lícitas y permitidas por la Ley. - **ARTICULO CUARTO: - PLAZO: -**
 26 El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a
 27 partir de la inscripción del contrato de constitución en el Registro
 28 Mercantil, pudiendo prorrogarse o restringirse por resolución de la



1 Junta General de Socios.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:- El Capital
2 social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en mil
3 participaciones iguales de dos mil sucres cada una. La Compañía
4 entregará a cada socio un certificado de aportación numerado y
5 suscrito por el Presidente y Gerente General de la Compañía en el que
6 constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de
7 participaciones que por su aporte le corresponde.- ARTICULO SEXTO:- DE
8 LA TRANSFERENCIA:- Los socios podrán transferir total o parcialmente
9 sus participaciones si se obtuviere el consentimiento unánime del
10 Capital social. La participación de cada socio es transmisible por
11 herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios, serán
12 representados en la Compañía por la persona que ellos designaren.-
13 ARTICULO SEPTIMO:- ADMINISTRACION:- El Gobierno de la Compañía estará
14 a cargo de la Junta General de Socios. La administración a cargo del
15 Presidente, el Gerente General, y los Gerentes Seccionales.- ARTICULO
16 OCTAVO:- DE LAS JUNTAS GENERALES:- Las Juntas Generales se reunirán
17 en el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias por lo menos una
18 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
19 ejercicio económico, para tratar los asuntos que consten en la
20 convocatoria y los que competan por disposición de la Ley. Las
21 extraordinarias en cualquier época, para resolver los asuntos
22 puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO NOVENO:- DE LAS
23 CONVOCATORIAS:- Las Juntas Generales serán convocadas por el
24 Presidente o el Gerente General de la Compañía a su iniciativas o a
25 solicitud del socio o socios que representen por lo menos el diez por
26 ciento del Capital Social de la Compañía a fin de tratar los asuntos
27 especificados en su petición, que de no ser atendidos dentro de los
28 quince días contados desde la presentación y recibo de la solicitud

1
00 06

1 escrita, dará derecho al o los socios peticionarios a recurrir ante el
2 Superintendente de Compañías solicitándole dicha convocatoria. Las
3 Convocatorias a Juntas Generales se harán mediante aviso por la prensa
4 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
5 la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado por la
6 reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá
7 validamente convocada y reunida en cualquier tiempo y lugar del
8 territorio ecuatoriano para tratar cualquier asunto, siempre que esté
9 presente todo el Capital pagado y los asistentes, quienes deberán
10 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, que acepten por unanimidad
11 la celebración de la Junta. Los socios podrán oponerse a la discusión de
12 los asuntos sobre los cuales no estén debidamente informados.-

13 **ARTICULO DECIMO:-** La Junta General no podrá considerarse válidamente
14 constituida en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
15 representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del Capital
16 social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios
17 concurrentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria
18 que se realice. No podrán ser tratados otros asuntos que los
19 constantes en la convocatoria para la Junta, salvo excepciones

20 legales.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Cada participación dará derecho al
21 socio a un voto. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta
22 de votos de los socios presentes en la reunión. Los votos en blanco y
23 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-**

24 A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por
25 medio de representantes debidamente autorizados por escrito y con
26 carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante
27 ostente poder general, legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-**

28 Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de



[Handwritten mark]

1 la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General o la persona
2 que designen los socios, igual tratamiento será en caso de ausencia del
3 Gerente General, en que actuará la persona que designen los socios, en
4 calidad de Secretario Ad-Hoc. Las actas de las Juntas Generales serán
5 asentadas en hojas escritas a máquina, debidamente foliadas y
6 suscritas por el Presidente y Secretario de la Junta General, pudiendo
7 ser aprobadas en la misma reunión o dentro de los quince días
8 posteriores. De cada Junta se formará un expediente que contendrá la
9 copia certificada del acta, los documentos que justifiquen que la
10 convocatoria se hizo en forma legal y copia de los documentos conocidos
11 en la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
12 **GENERAL:-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al
13 Presidente, Gerente General y Gerentes Seccionales, conocer sus
14 excusas y renunciaciones y fijarles sus remuneraciones; b) Conocer
15 anualmente las Cuentas, balances e informes que les presente el
16 Presidente y dictar las correspondientes resoluciones; c) Consentir por
17 unanimidad de votos, en la cesión de participaciones o en la admisión de
18 nuevos socios; d) Autorizar al representante legal de la Compañía el
19 establecimiento de gravámenes o la enajenación de inmuebles de la
20 Compañía; e) Disponer que se entablen las correspondientes acciones
21 en contra de los administradores; f) Aclarar las dudas que se susciten
22 en relación a las disposiciones estatutarias y dictar los acuerdos y
23 resoluciones necesarias para la buena marcha administrativa; y, g) Las
24 demás contempladas en la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO**
25 **QUINTO:- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Durará cinco
26 años en sus funciones, a partir de la inscripción del nombramiento en el
27 Registro Mercantil, pudiendo ser o no socio de la Compañía. Sus
28 atribuciones: a) Ejercer la representación legal Judicial y extrajudicial

1 de la Compañía; b) Presidir las sesiones de Junta General; c) Suscribir,
 2 conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación
 3 y las actas de Junta General; d) Nombrar y remover a los empleados de
 4 la Compañía y fijar los sueldos salarios de los mismos; e) Presentar a
 5 la Junta General de Socios el balance general, el estado de la cuenta de
 6 pérdidas y ganancias junto con el informe o memoria explicativa de su
 7 gestión para que sean conocidos en su sesión ordinaria anual; f) Abrir
 8 la cuenta corriente de la Compañía en cualquiera de los bancos
 9 comerciales de la ciudad y suscribir, pagar, endosar, aceptar, hacer
 10 protestar y cancelar las letras de cambio, pagarés y más títulos de
 11 créditos en relación con los negocios sociales de la compañía; g)
 12 Conferir poder especial a terceras personas para casos específicos; h)
 13 Subrogar al Gerente General por ausencia, en cualquier caso; e, i) Las
 14 demás determinadas en la Ley y este Estatuto.- ARTICULO DECIMO SEXTO:-

15 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:- Durará cinco años en
 16 sus funciones, a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro
 17 Mercantil, pudiendo ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones: a)
 18 Actuar como secretario en las Juntas Generales de Socios; b) Suscribir,
 19 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las
 20 actas de Junta General; c) Tendrá la representación legal Judicial y
 21 extrajudicial de la Compañía; d) Convocar a Junta General de Socios; e)
 22 Llevar el archivo de la Compañía bajo su cargo; f) Subrogar al
 23 Presidente en caso de ausencia, en cualquier caso; y, g) Las demás
 24 determinadas en la Ley y en este Estatuto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-

25 DE LOS GERENTES SECCIONALES:- Durará cinco años en sus funciones,
 26 pudiendo ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones como
 27 administradores internos, serán las que considere la Junta General de
 28 Socios.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- DEL FONDO DE RESERVA:- finalizar



1

1 un ejercicio económico y aprobado el balance general y la cuenta de
2 pérdidas y ganancias, la Junta General de Socios deducirá de las
3 utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje igual al cinco por ciento
4 para la formación del fondo de reserva legal de la compañía, hasta
5 alcanzar por lo menos el veinte por ciento del capital social.
6 Practicadas que fueren estas rebajas y deducciones, el saldo será
7 distribuido entre los socios a prorrata de sus participaciones pagadas.
8 La Junta General, podrá además acordar la formación de reservas
9 especiales estableciendo el porcentaje necesario luego de hecha la
10 deducción del porcentaje para el fondo de reserva legal.- ARTICULO
11 DECIMO NOVENO:- DE LA DISOLUCION:- La Compañía podrá disolverse antes
12 de la expiración del plazo para el que fue constituido en todos los casos
13 determinados por la Ley; y, en cualquier tiempo, cuando lo resuelva la
14 Junta General de Socios.- ARTICULO VIGESIMO:- DE LA LIQUIDACION:- Para
15 el caso de disolución anticipada y liquidación de la Compañía el
16 Presidente y Gerente General asumirán las funciones de liquidadores y
17 sus atribuciones, deberes y obligaciones les serán señaladas por la
18 Junta General de Socios y en subsidio por la Ley de Compañías.-
19 TERCERA:- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- Los socios
20 fundadores de la Compañía declaran que las mil participaciones iguales,
21 acumulativas e indivisibles de dos mil sucres cada una en que se divide
22 el Capital Social, han sido suscritas íntegramente y pagadas en el
23 ciento por ciento del valor de cada una de dichas participaciones
24 suscritas, en la siguiente forma: El Señor El Señor MANUEL ALEJANDRO
25 BUSTAMANTE FLORES, ha suscrito el cincuenta y uno por ciento de las
26 participaciones de dos mil sucres cada una, lo que dá un millón veinte mil
27 sucres, recibiendo a cambio quinientas diez participaciones de dos mil
28 sucres cada una; La Señorita JUDITH MAGALI REYES TOLEDO, ha suscrito

1 cuarenta y ocho por ciento de las participaciones de dos mil sucres cada
 2 una, lo que dá novecientos sesenta mil sucres, recibiendo a cambio
 3 cuatrocientos ochenta participaciones de dos mil sucres cada una;
 4 CARLOS WILLIAM REYES ORTEGA, ha suscrito el uno por ciento de las
 5 participaciones de dos mil sucres cada una, lo que dá veinte mil sucres,
 6 recibiendo a cambio diez participaciones de dos mil sucres cada una;
 7 conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital,
 8 conferido por el Banco.- CUARTA:- AUTORIZACION:- Los socios fundadores
 9 declaran expresamente que autorizan al Señor MANUEL ALEJANDRO
 10 BUSTAMANTE FLORES, para que realice todo el trámite necesario hasta
 11 obtener la aprobación de la Compañía. Usted Señor Notario, se servirá
 12 agregar las demás cláusulas de rigor para el perfeccionamiento de este
 13 instrumento.- Atentamente (firmado) legible, Mario Velástegui Rodríguez,
 14 ABOGADO, Registro número tres siete siete ocho. Hasta aquí la Minuta
 15 que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura
 16 Pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Leída que
 17 les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el
 18 Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en
 19 unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-

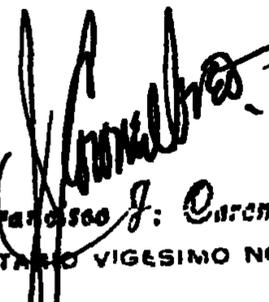
20
 21 MANUEL ALEJANDRO BUSTAMANTE FLORES
 22 Cédula de Ident. N: 3251226758

23
 24 
 25
 26 JUDITH MAGALI REYES TOLEDO
 27 Cédula de Ciud. N: 0906909866.
 28 Certif de Vot. N: 132-046.

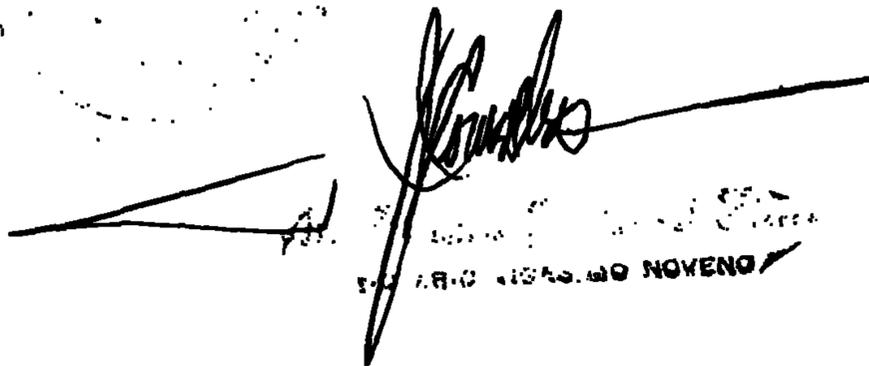
24 
 25
 26 CARLOS WILLIAM REYES ORTEGA

27 Cédula de Ciud. N: 0906909866.
 28 Certif de Vot. N: 132-046.




 Ab. Francisco J. Cerebral Flores
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO

ante mí en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de Constitucion de la Compañía a denominarse "INTERNATIONAL MARINE SERVICES .INTERMASE CIA. LTDA." que integran las siguientes personas: Manuel Alejandro Bustamante Flores, Judith Magali Reyes Toledo, Carlos Wiliam Reyes Ortega, que la firmo y sello en la Ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.-



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL:- RAZON:- Siento como tal, que con fecha de hoy tomé nota al Margen de la matriz del cuatro de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, la Resolución Número nueve-cuatro-dos-uno-uno-cero-cero-cero-dos-nueve-tres-dos, emitida por el Abg. Manuel Molina Jallí, Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; por lo que se aprueba la Constitución de la Compañía INTERNACIONAL MARINE SERVICES, INTERMASE Cía. Ltda.- de todo lo cual doy Fé.-
Guayaquil, Agosto 30 de 1994



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-2-1-1-0002932, dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el veinte de Julio del presente año, queda inscrita esta escritura.

ra, la misma que contiene la CONSTITUCION de "INTERNACIONAL MARINE SERVICES, INTERMASE CIA. LTDA.", de fojas 28.914 a 28.926, Número 3.864 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número - 32.317 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Octubre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Leda. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 3.327 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, doce de Octubre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Leda. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, otorgado a favor de INTERNACIONAL MARINE SERVICES, INTERMASE CIA. LTDA.- Guayaquil, doce de Octubre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Leda. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto - 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, doce de Octubre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Leda. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

DOCUMENTO
HABILITANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AB. MARIO VELASTEGUI R.

No. Trámite 04095
Ciudad: GUAYAQUIL
FECHA: 30/06/94

30
04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.-INTERNATIONAL MARINE SERVICE INTERMAR CIA. LTDA.
(NO) ACEPTADA (S) NEGADA. RAZON: *Ref. Perno: IDENTICO (35788).*
- 2.-INTERNATIONAL MARINE SERVICE INTERMASE CIA. LTDA.
(S) ACEPTADA () NEGADA. RAZON: _____
- 3.-INTERNATIONAL MARINE SERVICE INKARSER CIA. LTDA.
(NO) ACEPTADA (S) NEGADA. RAZON: *Sei norma que antecede (2)
ademas: Ref. Perno: INMARSA (900922)*

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

M
SECRETARIO GENERAL.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES
AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES, TESTADURAS, ETC., LO INVALIDA



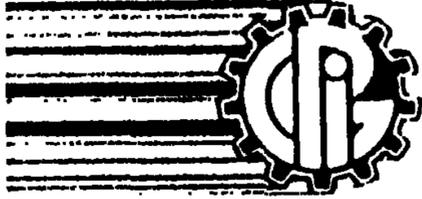
00

09

CERTIFICO: Que en el diario EL TELEGRAFO en su edici6n correspondiente al dfa mi6rcoles veinte y cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (AÑO III No. 39985) se ha publicado el extracto de la escritura p6blica de constituci6n de la compa1ia de responsabilidad limitada denominada "INTERNACIONAL MARINE SERVICES, INTERMASE CIA.LTDA."; con la raz6n de su aprobaci6n.- Guayaquil, 6 de septiembre de 1994.



No. Betty Tamayo Insua
SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPA1IAS
DE GUAYAQUIL (E)



**CAMARA DE LA
PEQUEÑA INDUSTRIA
DEL GUAYAS**

20

10

Av. de las Américas No. 128 (frente al Aeropuerto) Telfs.: 281524 - 281525 - P. O. Box 10696 - FAX 280-059
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICADO PROVISIONAL

NOMBRE DEL AFILIADO : "INTERNATIONAL MARINE SERVICES.
INTERMASE CIA.LTDA."
NUMERO DE AFILIACION : 05.251
FECHA DE EMISION : Guayaquil, Octubre 10 de 1994

Certificamos que ha ingresado a la Secretaria de esta Cámara la solicitud de afiliación No.03025 anterior al trámite de aprobación en la Superintendencia de Compañías, habiendo pagado como requisito previo el valor de S/. 82.000,00, conforme consta en el recibo de Tesorería.


Ing. Sonia Encalada Sotomayor
ADMINISTRADORA GENERAL
CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA
DEL GUAYAS



KBC/.

SC-90-94-

0010005

Guayaquil,

Señor
GERENTE DEL BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerentes

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1.989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía "INTERNACIONAL MARINE SERVICES, INTERHASE CIA. LTDA."

Muy Atentamente,

PIOS PATIYA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

capí.